Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCIÓN --0607 Fecha: 28 FEB 2023			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

La secretaria de Gobierno del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a. Que la Administración Municipal publico Licitación Pública Nro. LP-003-2023, con el fin de ejecutar la Actividades con objeto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, siendo pertinente seleccionar objetivamente una persona natural o jurídica que realice las labores de interventoría, a través de acciones de vigilancia y control en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables que se presenten en la ejecucion del contrato en mención.

b. Que la Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan al cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el Plan de Desarrollo "Mas Cerca Mas Oportunidades 2020–2023", Línea Estratégica 2. Seguridad Más Cerca Para todos, 2.1 Territorio más legal y seguro.

c. Que mediante los documentos precontractuales (Estudio previo y análisis del sector), la secretaria de Gobierno, justifico e identifico la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOSY CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

d. Que de acuerdo en lo establecido en el cronograma, la administración Municipal agoto la epata previa, para la contratación de dicha interventoría, y con fundamento en la naturaleza contractual debe adelantarse el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría: Numeral 2°. Artículo 32, Ley 80 de 1993 y es esta la modalidad para la selección de consultores: Numeral 3, Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su Numeral 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes.

e. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del publico en general.

f. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de seleccion, es sujeto de limitarse en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acreditaran los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente. Dentro de los términos fijados en el cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

g. Que el presupuesto oficial de la presente interventoría asciende a la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIEZ Y OCHO PESOS ML ($ 371.059.518)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar. Respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 369 del 17 de febrero de 2023.

h. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

i. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la secretaria de Gobierno, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la **modalidad de**: CONSURSO DE MERITOS ABIERTO N° 001 de 2023 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por **objeto**: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOSY CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria, página web, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser

consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo CM-001-2023.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 28 FEB 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESUS ARISTIZABAL ZULUAGA
Secretario de Gobierno

Elaboró: Tatiana Castañeda Lopez- contratista Oficina Coordinación de Contratación	**Revisó:** Sandra Milena Oquendo Tamayo Jefe de Oficina Coordinación de Contratación
Firma: Tatiana Castañeda Lopez	**Firma:**